



FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE QUE INDICA EN EL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2672 *26.06.2012

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/2315, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 11 de junio de 2012, que solicita formalizar designación de nuevo integrante para el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en mérito de la designación realizada por la Sociedad de Escritores de Chile (SECH), en su calidad de asociación de carácter nacional más representativa de los escritores, acompañando para tal efecto carta de dicha entidad de fecha 01 de junio del año 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, indicando que será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la Ley N° 19.227, y que, de conformidad con su letra f), el Consejo estará formado por dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe, los cuales durarán dos años en su cargo.

Que, en virtud de lo anterior, la Sociedad de Escritores de Chile (SECH), en su calidad de asociación de carácter nacional más representativa de los escritores, designó a don Carlos Díaz Gallardo como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, lo que fue formalizado por Resolución Exenta N° 4.964, de fecha 04 de noviembre de 2011, de este Servicio.

Que, según consta en carta suscrita por doña Carmen Berenguer, Presidenta de la SECH, con fecha 01 de junio del año 2012, dicha entidad decidió reemplazar a don Carlos Díaz Gallardo en sus funciones de miembro del Consejo ya mencionado, siendo ocupado su lugar por la suscriptora de la carta antes individualizada a partir del día 05 de junio de 2012.



Que, según dispone el artículo 5° de la Ley N° 19.227, en caso de vacancia del cargo de consejero, el respectivo remplazante será designado por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue designado su antecesor.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, es necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la respectiva designación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 4.964, de 2011 y de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

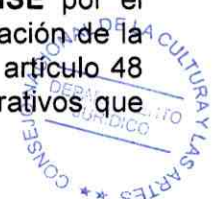
ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZASE la designación como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de doña CARMEN BERENGUER, cédula nacional de identidad N° 5.748.460-8, efectuada por la Sociedad de Escritores de Chile (SECH), en su calidad de asociación de carácter nacional más representativa de los escritores, en reemplazo de don Carlos Díaz Gallardo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra f) de la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que la consejera cuya designación se ha formalizado no percibirá remuneración en el ejercicio de sus funciones y se desempeñará en ellas hasta el mes de noviembre de 2013, en virtud de lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE por la persona cuya designación se ha formalizado en el artículo primero con las normas de probidad aplicables para el cargo en que fue designada.

ARTÍCULO CUARTO: VÉLESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el fiel cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.



ARTICULO SEXTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Integraciones de órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y PUBLIQUESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND

Res. 04/376

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración General
- Departamento Jurídico
- Departamento Recursos Humanos
- Secretaría Administrativa y Documental